

SECRETARÍA. Cali, febrero 10 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente recurso de apelación de sentencia, informándole que la parte apelante no sustentó el recurso dentro del término concedido ante esta instancia. Sírvese Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE:	GLORIA AMPARO MOSQUERA DELGADO y OTRA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA MOSQUERA
RADICACIÓN:	760014003026-2022-00243-01

Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite del presente asunto se observa que mediante auto de fecha 7 de febrero de 2023, notificado por estados el día 20 de febrero del mismo año, este despacho concedió a la parte apelante el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del citado auto, para sustentar por escrito la apelación presentada en contra de la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali.

Sin embargo, la parte apelante no allegó la sustentación dentro del término concedido por el despacho, razón por la cual se debe dar aplicación al Art. 14 del decreto 806 de junio de 2020 (hoy 12 Ley 2213 de 2022) que dispone lo siguiente:

*"... Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.** De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.**"* Subrayado y negrilla fuera del texto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia No. 88 de fecha 18 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali – Valle.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente al lugar de origen, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f552f5ce36b9df64c3c50260cc77882a026e3a292fd7666f2159c52a44eb0a**

Documento generado en 16/03/2023 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>